Asunción, **07** de **OCTUBRE** de 2020.-

ICEO N° 25/2020

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.:	***LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PAC N° 53/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE – DETERMINADO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 384.804.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolució+n de la Corte Suprema de Justicia N° 8363 de fecha 02/20/2020, por las siguientes personas: el **Lic. Rubén Ayala**, Director General de Administración y Finanzas, cargo interino dispuesto por Resolución del Consejo de Superintendencia Nro. 3186 de fecha 08 de febrero de 2016; el **Sr. Carlos Benítez**, Director – Dirección Financiera; la **Abg. Mirtha Morínigo de Florentín**, Directora – Dirección de Asuntos Jurídicos, el **Abg. Alex Almada Cáceres y Abg. Mirko Duré Rolón;** y del ámbito solicitante: **C.P. María Teresa Sánchez,** Directora Interina – Dirección Administrativa; **C.P. Elizabeth Fernández,** Jefe – Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres; elevan a continuación el **Informe de Evaluación de Ofertas** del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PAC N°53/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID 384.804** de conformidad a lo dispuesto en la Carta de Invitación del llamado, en la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003.-

1. DATOS DEL LLAMADO

El llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PAC N°53/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID 384.804**, fue aprobado por **Resolución C.A.J. N° 164** del 17/08/2020, cuyo PAC fue programado según se detalla:

- ✓ Sistema de Adjudicación: **Por TOTAL.-**
- ✓ Monto Global Estimado: **₲.192.000.000 (Guaraníes ciento noventa y dos millones).-**
- ✓ Monto Estimado: **₲.192.000.000 (Guaraníes ciento noventa y dos millones).-**
- ✓ Modalidad: Locación de Inmuebles – Determinado.-
- ✓ Vigencia:**24 (veinticuatro) meses.-**

Se deja constancia de que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley N° 2.051/03. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py), y se cursó invitación a:

N°	OFERENTE	NOTA UOC N°	TELEFÓNO
1	NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ	93/2020	0981-111529

La fecha límite de presentación de la oferta fue fijada para el día 27/08/2020, a las 09:15 hs. y la apertura para las 09:30 hs. del mismo día.-

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El Acta de Apertura de Ofertas forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde constan las siguientes observaciones:

a) Datos de las Ofertas presentadas

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA			CORREO ELECTRONICO
			VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	MONTO EN G.	
1	NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ	192.000.000 (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES)	27/8/2020	24/1/2021	5.760.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL)	escribanavergara@hotmail.com

b) Observaciones:

1) **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ:** Presenta un original de la oferta. Presenta todos los documentos sustanciales. No presenta: Constancia de Cuenta Bancaria y/o caja de ahorro, habilitada en un banco de plaza.-

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL

En primer lugar, se ha verificado que el oferente no esté inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para presentar ofertas. A la fecha de evaluación, el oferente **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ** no se encuentra inhabilitado según los registros verificados en el Portal de la DNCP.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado una verificación preliminar, y, en cuanto al documento formal omitido, le fue requerido por Nota **NCEO Nº 183/2020** de fecha **01/09/2020:**

- ✓ Constancia de Cuenta Bancaria y/o caja de ahorro, habilitada en un banco de plaza:

El oferente presentó la documentación en tiempo y forma, e integra la evaluación documental realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas:

NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ	
El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:	
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
c) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente	CUMPLE
d) En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere	NO APLICA
e) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	NO APLICA
f) En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA

g) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente	CUMPLE
h) *Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble u otro documento que demuestre la tenencia o la facultad legal para dar en arrendamiento*	CUMPLE
i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o *limitaciones para contratar* establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N°2051/03, de *acuerdo con* lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE
j) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados *en prácticas que violen derechos de los menores* estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010	CUMPLE
k) Garantía de Mantenimiento de la Oferta **(Póliza de seguro o Garantía Bancaria)**	CUMPLE
l) Listado detallado de los Integrantes de la Sociedad, en la cual detallan el NOMBRE, APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA DE *IDENTIDAD, de cada uno, a fin de dar cumplimiento a la* CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015. Para Personas jurídicas.	NO APLICA
m) Fotocopia de facturas y/o recibo de pago del último mes de los servicios de luz, agua y teléfono y en caso de que sea *la Corte Suprema de Justicia la encargada* del pago de los servicios básicos el Oferente deberá indicarlo por medio del formulario de pago de servicios que se encuentra al final de la Carta de Invitación	CUMPLE
n) Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** *ante la* Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la **Ley N°6355/19**.	CUMPLE
o) Declaración Jurada de adecuación del local con Sistema de Prevención de incendios en caso de resultar adjudicada, antes de la firma del contrato conforme se indica en las especificaciones técnicas	CUMPLE
p) Constancia de Cuenta Bancaria y/o Caja de ahorro, habilitada en un Banco de plaza.	CUMPLE

Se observa que la hoja conteniendo la póliza N° 1508003634 (Royal Seguros S.A.) presentada por el oferente ***NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ*** *no se encuentra rubricada ni sellada.*

En el Inciso a) del Art 39° GARANTÍAS de la Ley N° 2051/2003 se establece: *"...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta..."*, además menciona: *"...En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse..."*.

El Art. 63° del Decreto N° 2922/2019 Método de evaluación, establece: *"... Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial..."*.-

La Guía de Gestión de Garantías de las Contrataciones Públicas elaborada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "Programa de Democracia Calidad en la Gestión Pública", en relación a las "Buenas prácticas en la administración de garantías" a fojas 8, en el punto 4- b.) se establecen ciertos lineamientos en relación a la "Presentación de la Garantía" y expresa cuanto sigue: *"...Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada y dejarse constancia de ello en el acta de apertura, de no haber sido presentada o no haberlo sido en forma correcta se procederá al rechazo de la oferta. se verificará especialmente: si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto. Si se trata de Póliza de seguros, deberá*

haber sido proveída por una sociedad Anónima habilitada para ello. Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá ser extendida por más pero nunca por menos) IMPORTANTE: en los contratos abiertos, el porcentaje será calculado por el monto máximo. Que, consten correctamente la identificación del tomador (oferente) del Asegurado (contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado), Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicios y fin de vigencia)..." .-

El Comité de Evaluación de Ofertas ha analizado la documentación y concluye que la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones no establecen como motivo de descalificación la falta de rúbrica de la foliatura de la póliza. Por otra parte, la Guía de Gestión de Garantías de las Contrataciones Públicas menciona claramente los requisitos para la validez de las Garantías de Mantenimiento de Oferta.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas considera que si bien la hoja correspondiente a la póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta no está rubricada, el documento es plenamente válido y ejecutable, ya que de conformidad a las disposiciones legales mencionadas está debidamente extendida, identificando el beneficiario, el llamado, el periodo de tiempo y el porcentaje exigido en la Ley N° 2051/2003, reglamentaciones y la Carta de Invitación.-

4. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCION DNCP 849/15

En virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40° DE LA LEY Nro. 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,*** se procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los propietarios, representantes legales, socios y/o accionistas del oferente que ha calificado en la etapa de evaluación documental: **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ**.-

Al respecto, según el sistema de Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a de la página digital www.paraguay.gov.py no se observa que el oferente **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ** figure con cargo activo a la fecha de la evaluación de la oferta, en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.-

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se adjunta como **ANEXO B**, copia de las Evaluaciones Técnicas realizadas por la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres de la Corte Suprema de Justicia remitidas por **Memo N° 151 de fecha 01/09/2020** y **Memo N° 159 de fecha 09/09/2020**, que forman parte integral del presente ICEO; concluyendo que la oferta presentada por **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ**, se ajusta a lo requerido en la Carta de Invitación.-

6. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

								NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Finca N° / Cuenta Corriente Catastral N° / Matrícula	Domicilio / Distrito / Localidad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	% de Variación con respecto al Precio Referencial Unitario
1	80131502-001	ALQUILER PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE	1750 / 10-0207-18	Dr. Bartolomé Coronel N° 1750 entre Cnel. Ángel Moreno y Cnel. Francisco López / 14 de Mayo / Asunción	Mes	24	8.000.000	8.000.000	192.000.000	0%
								Precio Total	192.000.000	

Se aclara que el precio ofertado por **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ**, se ajusta a los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020.-

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los sustentos jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Pùblicas", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda ***ADJUDICAR*** el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO – PAC Nº 53/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID 384.804**, al oferente **NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ** por un importe total de **G. 192.000.000 (guaraníes ciento noventa y dos millones)** por un periodo de **24 (veinticuatro) meses**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Finca N° / Cuenta Corriente Catastral N° / Matrícula	Domicilio / Distrito / Localidad	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total
1	80131502-001	ALQUILER PARA LA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ROQUE	1750 / 10-0207-18	Dr. Bartolomé Coronel N° 1750 entre Cnel. Ángel Moreno y Cnel. Francisco López / La Encarnación / Asunción	Mes	24	8.000.000	192.000.000
Precio Total propuesto a adjudicar - NIMIA CAÑETE DE GONZÁLEZ								192.000.000

Abg. Mirtha Moringo
Directora de Asuntos Jurídicos

Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

CARLOS E. BENÍTEZ
Director Interino
Dirección Financiera

Lic. Elizabeth Fernández Suárez
Jefa
Oficina de Servicios Básicos y Alquileres

Abg. Mirko Duré Rolón
Asesor
Corte Suprema de Justicia

Abg. Alex Almada Cáceres
Relator
Corte Suprema de Justicia

C.P. MARÍA TERESA SANCHEZ
Directora Interina
Dirección Administrativa